

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Madrid

908 Despidos/ceses en general 314/2015.

NIG: 28.079.00.4-2015/0012456

Procedimiento Despidos/ceses en general 314/2015

Materia: Despido

Demandante: Don José María Valdivieso y Valcárcel y don Óscar Martín Vázquez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial y otros 11

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 314/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. José María Valdivieso Valcárcel y don Oscar Martín Vázquez frente a Fondo de Garantía Salarial, Grupo Santa Mónica Sport, S.L., Inversiones Alcaudon S.L., Premursa Lyfe Style S.A., Premursa Theme Park S.A., Santa Mónica Advances S.L., Santa Mónica Financial Services S.L., Santa Mónica Media SL, Santa Mónica Sports España S.L., Sociedad Legal y Económico Administradores Concursales SLP, Umedia Sports Advertising S.L. y World Sailing Management S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 29 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado se siguen autos 314/2015 despido y cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandantes don Oscar Martín Vázquez y don José María Valdivieso Valcárcel asistidos por la Letrada doña Raquel Gómez Muñoz y de otra, como demandadas Santa Mónica Financial Services SL, Santa Mónica Advances SL, Santa Mónica Media SL, Santa Mónica Sports España SL, Grupo Santa Mónica Sport SL representadas por el Letrado D. Juan Antonio Samper Vidal, Inversiones Alcaudón SL, World Sailing Management SL, Premusa Theme Park S.A. y Premusa Lifestyle S.A. representadas por el Letrado D. Juan Antonio Samper de Miguel Umedia Sports Adevertising S.L. que no comparece, con citación de Sociedad Legal y Económico Administradores Concursales SLP en su condición de Administrador concursal de Grupo Santa Mónica Sports S.A. y del Fondo de Garantía Salarial que no comparecen..

Segundo.- Por Sentencia de este Juzgado de 28 de julio de 2015, se falla:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Óscar Martín Vázquez y D. José María Valdivieso Valcárcel contra Santa Mónica Financial Services S.L., Santa Mónica Advances S.L., Santa Mónica Media S.L., Santa Mónica Sports España S.L., Grupo Santa Mónica Sport, Inversiones Alcaudón S.L., World Sailing Mana Gement S.L., Premusa Theme Park S.A, Premusa Lifestyle S.A. y Umedia Sports Adevertising S.L. con citación de Sociedad Legal y Económico Administradores Concursales SLP en su condición de Administrador

concurral de Grupo Santa Mónica Sports S.A. y del Fondo de Garantía Salarial debo declarar improcedente el despido de los actores condenado a Santa Mónica Sports España S.L. a que, a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días de forma expresa ante la Secretaría de este Juzgado, les readmita en su mismo puesto de trabajo o les indemnice en la suma de

D. Óscar Martín Vázquez.- 61.698,68 €

D. José María Valdivieso Valcárcel.- 25.707,44 €

abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta notificación de Sentencia a razón diaria de D. Oscar Martín Vázquez.- 90,70 € D. José María Valdivieso Valcárcel.- 88,57€

Se absuelve a Santa Mónica Financial Services SL, Santa Mónica Advances SL, Santa Mónica Media S.L., Grupo Santa Mónica Sport, Inversiones Alcaudón SL, World Sailing Management SL, Premusa Theme Park SA, Premusa Lifestyle SA, y Umedia Sports Adevertising SL de sus pedimentos. en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación de la indemnización no sustituye a la opción expresa.

Tercero.- Se solicita complemento en tiempo y forma por haberse omitido pronunciamiento en relación con la reclamación de cantidad.

Parte dispositiva

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez D./Dña. Ángela Mostajo Veiga. El Magistrado-Juez

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J. S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Premursa Theme Park S.A. y Premursa Lyfe Style SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate emplazamiento.

En Madrid, a 5 de enero de 2016.—La Letrada de la Admón. de Justicia.